



ADDENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN) PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUACIONES DEL CENTRO DE COOPERACIÓN DEL MEDITERRANEO DE LA UICN EN MÁLAGA FIRMADO EL 25 DE MAYO DE 2010 EN MADRID

Normas complementarias para el período 2015-2017

En Madrid, a 12 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Federico Ramos de Armas, Secretario de Estado de Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2023/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en nombre y en representación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de conformidad con las facultades conferidas por la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De otra parte, D. Gonzalo Robles, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID),

De otra parte Dña. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en funciones, en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

y de otra, D^a. Inger Andersen, en representación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante UICN),

Las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar la presente Addenda al Protocolo de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN



Primero: Que el Centro de Cooperación del Mediterráneo, cuyas actividades han sido basadas en el citado Protocolo de Colaboración, está funcionando de forma satisfactoria, cumpliendo con los fines y objetivos asignados.

Segundo: Que conviene reafirmar los principios de cooperación y partenariado expuestos en el citado Protocolo de Colaboración.

Tercero: Que reconocen y valoran la participación de otros donantes (sector privado, gobiernos mediterráneos y no mediterráneos, cooperación bilateral, Comisión Europea, Comunidades Autónomas, diputaciones y otras entidades) en el Programa mediterráneo de la UICN, lo que demuestra un amplio apoyo a las actividades de la UICN.

Cuarto: Que la cláusula Cuarta del vigente Protocolo de Colaboración establece la posibilidad de prorrogar dicho Protocolo dos años más a partir de su fecha de finalización, mediante adenda al mismo.

Basado en lo anterior, las partes firmantes establecen las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: El objeto de esta adenda es la modificación y prórroga del Protocolo general de colaboración, suscrito el 25 de mayo de 2010, entre el anterior Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Junta de Andalucía y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Segunda: Se prorroga el Protocolo general de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para el mantenimiento y actuaciones del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN en Málaga, firmado el 25 de mayo de 2010, dos años a partir de su fecha de finalización, es decir desde el 25 de mayo de 2015 hasta el 25 de mayo de 2017.

Tercera: La extinción de la Addenda será por conclusión o cumplimiento de la misma y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en la misma.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a las otras partes con una antelación mínima de seis meses.
- La suspensión definitiva de la Addenda, acordada de conformidad entre las partes.
- La suscripción de un nuevo Protocolo de Colaboración que determine su extinción.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada de la Addenda, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

Cuarta: El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Estado español, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo mantienen los compromisos fijados en el citado Protocolo



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, abstract shape.

con el Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN.

Quinta: La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y su Centro de Cooperación del Mediterráneo mantienen los compromisos fijados en el citado Protocolo de Colaboración.

Sexta: La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza se compromete a contribuir financieramente al funcionamiento de la sede así como a la implementación de actividades o iniciativas específicas del Centro.

Séptima: El Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN mantiene su compromiso para apoyar la aplicación del Convenio de Barcelona y otros Convenios y Acuerdos Internacionales en materia de medio ambiente, en particular, para apoyar la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Acuerdo ACCOBAMS sobre conservación de cetáceos.

Octava: La UICN mantendrá un inventario actualizado del mobiliario y equipamiento adquirido con los fondos españoles, de conformidad con sus procedimientos internos. El inventario y el destino que tengan los bienes se comunicarán a la Comisión de seguimiento si así se solicita.

Novena: Estas cláusulas sirven para actualizar las disposiciones correspondientes del Protocolo de Colaboración y no generan obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional.

La presente Addenda tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1 d), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de la presente Addenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Estipulación Cuarta.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las Instituciones a que representan, suscriben la presente addenda en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: D^a María Jesús Serrano Jiménez

POR LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA
LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Fdo.: D^a Inger Andersen

POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Fdo.: D Gonzalo Róbles

POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE.

Fdo.: D. Federico Ramos de Armas

